

Información sobre adaptación del Sistema de Cumplimiento Tubos Reunidos a la Ley 2/2023 reguladora de la Protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Canales interno y externo de información disponibles para accionistas.



1

Ley 2/2023

2

Nuevo Sistema de Cumplimiento de Grupo Tubos Reunidos

3

Opción 1: Uso del Canal SISTEMA **INTERNO** DE INFORMACIÓN

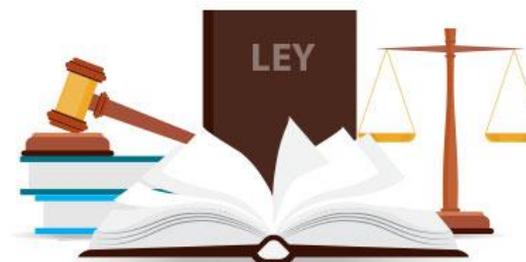
4

Opción 2: Uso del Canal SISTEMA **EXTERNO** DE INFORMACIÓN

5

Conclusión

- La **Ley 2/2023** de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción fue publicada en el BOE el pasado **21 de febrero de 2023**.
- Incorpora al derecho español la **directiva 2019/ 1937 del Parlamento Europeo de 23 de octubre de 2019**, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión. En la directiva se les llama denunciantes, la ley 2/23 ha optado por la denominación “*informantes*”.
- Ha entrado en vigor el **13 de marzo de 2023**





Ley en línea con la corriente existente en el mundo anglosajón que regula la protección de los denominados **whistle blowers** (denunciantes).

Finalidad:

- Asentar en la sociedad la **conciencia** de que debe perseguirse a quienes quebrantan la ley y no deben consentirse determinados comportamientos.
- **Proteger** frente posibles represalias a los ciudadanos que informen sobre las vulneraciones del ordenamiento jurídico (cometidas por acción o por omisión) que hayan detectado en un contexto laboral o profesional, tanto en el sector privado como en el público, pero no en cualquier caso: Solo cuando informen de **infracciones penales o administrativas graves o muy graves, según el Derecho español**, y siempre que las comuniquen mediante los **mecanismos internos o externos** regulados en la Ley, y lo hagan **de buena fe**.
- Establecer las **normas mínimas** de los canales de información.



Las medidas de protección del denunciante también se aplican a las **personas físicas que le asisten en el proceso de denuncia**, tales como compañeros de trabajo, familiares y personas jurídicas para las que trabaja o en las que ostente una participación significativa.

Se establece un marco general de protección de denunciantes. Son **personas protegidas** todas aquellas personas informantes que tengan, vayan a tener o hayan tenido vínculos profesionales o laborales con la entidad:

- Administradore/as
- Directivo/as
- Empleado/as
- Trabajadore/as en prácticas o en periodo de formación
- Extrabajadore/as
- Personas que participan en procesos de selección.
- Contratistas, subcontratistas, autónomos que nos presten servicios
- Proveedores
- Clientes

LA LEY ARTÍCULO 3 MENCIONA EXPRESAMENTE A LOS ACCIONISTAS COMO PERSONAS PROTEGIDAS

Régimen de protección total de los denunciantes

Se establecen medidas de protección para amparar a quienes alertan sobre infracciones graves cometidas por la empresa que dañen el interés general. **Se prohíben y declaran nulas conductas que puedan calificarse de represalias y que se adopten dentro de los 2 años siguientes a ultimar las investigaciones de la denuncia** (ejemplo de represalias: resolución de contratos del informante, intimidaciones, trato desfavorable, daños a la reputación...)



El Sistema de Cumplimiento ha sido adaptado a la Ley y actualmente consta de los siguientes elementos:

- Nuevo Código de Conducta Ética
- Nueva Política de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales.
- Nueva Política de Regalos e Invitaciones
- Reglamento Interno de Conducta (mercado de valores)
- Manual de Prevención de Riesgos Penales (Parte General y Parte Especial)
- Nuevo Modelo de Compromiso Ético
- Matriz de Riesgos y Controles
- Reglamento Interno del OCI (Órgano de Control Independiente)
- **NUEVA POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**
- **NUEVO SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE, que abarca:**
 - Canal Ético
 - Responsable del Sistema
 - Procedimiento de gestión del Sistema de Información (Reglamento del Canal Ético)
- **NUEVA POLÍTICA DE PRIVACIDAD DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE**



El Consejo de Administración ha adaptado el Sistema de Cumplimiento a la nueva Ley 2/2023 y para ello ha implantado un nuevo **Sistema Interno de Información**, que permite que, entre otras personas, los **accionistas** puedan comunicar información sobre infracciones administrativas o penales graves o muy graves cometidas en el seno de grupo Tubos Reunidos.

El sistema garantiza durante la gestión de la denuncia la **confidencialidad de la identidad del informante, del denunciado y de cualquier tercero mencionado**, así como la protección de sus datos. **El sistema interno de información de Grupo Tubos Reunidos**, que constituye un subsistema del de Cumplimiento, es el **cauce preferente para informar de infracciones**, y abarca:

- ✓ Un **Canal Ético** para recepción de la información, que permite las comunicaciones anónimas, e incluye tres formas de comunicación, a elección del informante:

1) Correo electrónico: canaletico@tuboreunidosgroup.com

(la anterior dirección, canaldedenuncia@tubosreunidos.com seguirá operativa solo durante un año)

2) Línea de atención telefónica: **(+34) 667412930**

3) Solicitud de **reunión presencial** con el Responsable del Sistema

En caso de comunicaciones verbales se advertirá al informante de que la comunicación será grabada o transcrita de forma exacta y completa, previo consentimiento del mismo.

- ✓ Un **Responsable del Sistema**, designado por el Consejo de Administración, que responderá de su correcto funcionamiento, y
- ✓ Un **Procedimiento** de operación del sistema de información (Reglamento del Canal Ético, disponible en la web) para la gestión de las informaciones recibidas.

La Ley 2/2023 asimismo ha creado un nuevo cauce que complementa al Sistema Interno de Información:

El **Sistema externo de información**, cuya llevanza corresponde a la **Autoridad Independiente de Protección del Informante**, que es una autoridad administrativa independiente, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de actuar de manera pública como privada, con potestad administrativa, consultiva y sancionadora.

Los accionistas podrán informar directamente en dicho sistema externo, que no tiene carácter excluyente con el canal del sistema interno de información.

- ✓ Grupo Tubos Reunidos ha cumplido en plazo con la obligación de contar con un sistema interno de información en los términos exigidos en la nueva ley 2/2023.
- ✓ Los Accionistas tienen a su disposición el sistema interno de información de Grupo Tubos Reunidos como cauce preferente a través cual pueden poner en conocimiento de la Compañía, incluso anónimamente, la comisión, en el seno de la misma o en la actuación de terceros que contratasen con ella, de actos o conductas que puedan ser constitutivas de infracciones penales o administrativas graves o muy graves.
- ✓ Asimismo los Accionistas dispondrán de un canal externo de comunicación, y podrán por tanto elegir el cauce a seguir, interno o externo, según su conveniencia.
- ✓ En todo caso los accionistas que informen de buena fe, con la conciencia honesta de que se han producido o pueden producirse hechos graves perjudiciales para la Compañía, contarán con protección al informante.

THE REDISCOVERY

EMPOWERING
THE ENERGY
TRANSITION



**TUBOS
REUNIDOSGROUP**
TUBOS · PRODUCTOS